

rregidor de Vizcaya, en providencia de 20 de Agosto de 1519, mandó que siguiesen los trabajos »fasta acabar la dicha Iglesia segun y como está hordenado por los confrades é parroquianos de la dicha Iglesia é anteiglesia» y que el que entonces era mayordomo »é los que despues del fueren, bayan por la dicha obra y hedificio nuevo adelante,» sin perjuicio de prestar las garantias pedidas.

Estos Mayordomos eran el alma de la Cofradia y los ejecutores de su mision respecto del Santuario. Llamábaseles por otro nombre *Maniobreros* (y Manobreros, ó Malobreros), y eran elegidos alternativamente por las Justicias, y Regimiento de la anteiglesia y de Bilbao, en ayuntamiento abierto. Para mayor inteligencia de nuestros lectores, copiaremos el trozo principal de una de las actas de este nombramiento hecho por la república de Begoña. Dice así:

Debaxo del enzino grande que está detras de la iglesia de nra señora santa maria de begoña lugar do se acostumbran hazer los ayuntamientos de la dha anteiglesia, despues de acabados los oficios dibinos y rrepicadas las campanas como lo tienen de cõstumbre que se contaron beinte y nuebe dias del mes de deziembre año del nacimiento de nro Señor de mill e quinientos y nobenta y un años y principio del año de nobenta y dos, estando juntos la mayor parte de los becinos de la dha anteiglesia para tratar, conferir e praticar las cosas tocantes e complideras al serbicio de Dios nro Señor e de su mag. rreal e bien comun de la dha anteiglesia especial y nombradamente joan de salcedo arana, y esteban de landaeta fieles de la dha anteiglesia y de los caballeros y escuderos y homes hijos dalgo (*aquí los nombres*), y otros muchos becinos de la dha anteiglesia cuyos nombres por su prolexidad aquí no ban declarados, entre otras cosas que trataron y ordenaron los dhos fieles dixieron de suerte que todos los que ende estaban entendiesen de como á ellos les hera notorio que baltassar de lezama bezino de la dha anteiglesia habia sido malobrero de la dha iglesia de nra. señora de begoña quatro años atras los dos puestos por la dha anteiglesia y becinos della y los otros dos por la billa de bilbao e justicia y rregimiento della conforme y al tenor de la carta executoria rreal y horden que para ello se abia y tenia entre la dha anteiglesia e billa de bilbao en lo tocante al nombramiento de tal ma-

lobrero á que sobre todo seyendo necesario se rreferian y rrefirieron, etc.

Los Mayordomos de la Cofradia eran los verdaderos administradores del Santuario en lo temporal. Cuidaban de su fábrica y de sus bienes inmuebles, se hacian cargo de las limosnas que los confrades les entregaban y de los múltiples donativos que al Santuario eran hechos, y tenían cuidado de las obras y reparaciones que en el mismo habian de ser ejecutadas. El P. Granda les daba el título de Superintendentes de fábrica.

Desde el año 1600, con arreglo al mandato del Prelado diocesano, tomaban cuentas á las freilas de las limosnas menudas que éstas recogian por las calles de la villa, y de la inversion de dichas limosnas en alumbrado del Santuario y mantenimiento de la freila y campanero, retirando lo sobrante para las atenciones de la fábrica. Intervenian asimismo en la formacion de los inventarios de alhajas de la Virgen y objetos del culto, en la venta de las alhajas inservibles ó menos necesarias, y exigian la fianza y las cuentas anuales á los sacristanes, cuando éstos fueron puestos en el Santuario.

Desde los primeros años del siglo XVIII aparecen en el libro de cuentas varias partidas de limosnas recogidas por los *mayordomos bordoneros*. Esto nos hace suponer que, habiendo sido suprimidas las freilas para esa época, el cargo de cuestación que aquellas desempeñaran fue encomendado á los confrades, y que estos bordoneros eran auxiliares de los Mayordomos de la fábrica y cofradia. Los bordoneros mencionados pedian limosna todos los sábados por las calles de la villa; y en la anteiglesia ejercian este oficio diariamente en las fuentes y caminos de las cercanías del templo. Tambien era frecuente verlos pedir limosna *para la Madre de Dios de Begoña* en otros pueblos del Señorío durante las romerías y fiestas locales. Por término medio se observa en las cuentas que estos bordoneros (llamados tambien *cosecheros*) recogian cada año unos tres mil reales en limosnas menudas.

Segun el P. Granda, en los últimos años del siglo XVII la Cofradia de Nuestra Señora de Begoña fue ennoblecida por un Breve pontificio, de Inocencio XII, que concedia indulgencia plenaria *in perpetuum* á todos los cofrades para el dia de la Asuncion en cada año. Si hubiéramos tenido la suerte de conocer el texto de ese documento pontificio, en él hubiéramos hallado algunas noticias autorizadas referentes á la misma Cofradia ilustre. Pero aunque el P. Granda dice que el indicado Breve con otras *Bulas y demás privilegios* se guardaba en el archivo de Santiago, no hemos podido dar con ninguno de tales documentos, que sin duda, como tantos otros, han desaparecido con las vicisitudes de los tiempos. Sin embargo de no haberlo hallado, ni de haberlo visto copiado, por entero ni en fragmento alguno, creemos que el tal Breve fuese auténtico; porque además de la afirmacion del P. Granda, le vemos citado en el acta de la Junta de cofrades celebrada en 28 de Noviembre de 1728, y allí no solamente se le cita, sino que se detalla tambien la particularidad de que fue visado por el Comisario Apostólico de España, Iltmo. Sr. D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, y por el Provisor de la Diócesis de Calahorra y la Calzada D. Bernardo de la Mata, el mismo precisamente que dió licencia para la impresion de la obra del P. Granda. Y en esta creencia de su autenticidad, suponemos que el referido Breve *Cum sicut accepimus* de Inocencio XII fuese impetrado y obtenido, en favor de la Cofradia, por gestiones del R. P. Fr. José de Bárcenas, Secretario del Rmo. General de la Orden de S. Francisco; porque ese mismo religioso, pocos años despues, dió un gran testimonio de su devocion á la Virgen de Begoña enviando desde Roma al Cabildo de Santiago unas reliquias de San Severo mártir y Santa Fortunata, para que fuesen expuestas á la veneracion pública en el Santuario de Begoña precisamente, como se hizo <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Hallándose en 1704 el Obispo de Calahorra D. Alonso de Mena y Borja en Lequeitio, de santa pastoral Visita, el Cabildo de Santiago

Conócese tambien que la Cofradia de Begoña era tenida en el debido aprecio entre los vecinos de Bilbao, porque su Mayordomia era solicitada y ejercida por personajes de mucho viso en la poblacion. Sujetos muy distinguidos por sus riquezas ó por sus títulos y condecoraciones figuraron entre los cofrades y alternaron en el puesto de mayordomos. Sucedió, con todo eso, y tal vez por eso mismo, que las renovaciones en estos empleos no se hicieran con la oportuna regularidad, y que los cargos se estancaran por largo tiempo en manos de unas mismas personas, por la aficion que éstas les cobraran, ó por mal entendida delicadeza de otros que no quisieran ó no se atrevieran á exigir su remplazo. A esta irregularidad se añadía el inconveniente que los vaivenes del tiempo suelen ofrecer en las asociaciones que no se rigen por leyes ú ordenanzas escritas, y es el peligro de que fácilmente se alteren los usos más respetables, y aún se desatiendan las exigencias más razonables de la misma asociacion, encomendado su gobierno á la tradicion oral y entregadas las riendas á la voluntad de los que las toman. No se ocultó nada de esto á la perspicaz mirada del Licenciado D. Gerónimo José de Santerbás, el cual habiendo venido como visitador general delegado por el Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros, Obispo de Calahorra, al tiempo de revisar las cuentas de la Cofradia y aprobarlas, estampó en el libro de la misma la siguiente disposicion, fechada en 1.º de Marzo de 1728 y encaminada á cortar abusos y á que tuvieran cumplido efecto ciertas prescripciones dictadas por los Romanos Pontífices:

Por quanto en este libro no se encuentra la regla y estatutos que devia tener esta cofradia para su régimen y gobierno y abiendose pedido se ha informado no averla, y que solo se ha gobernado hasta aquí, nombrándose unos mayordomos á otros, sirviendo este empleo, ó asta que fallezen ó asta que es voluntad del elegido el dejarle; y mediante que sin este

le presentó allí dichas reliquias, con sus auténticas; y revisadas por el Prelado fueron aquellas aprobadas para el culto público.

requisito de tener regla aprobada por el ordinario no puede subsistir respecto de ser congregacion piadosa conforme á la Bulla de la Santidad de Clemente VIII expedida en el año de 1616 y declaracion de la Sagrada Congregacion de Cardenales en 7 de Octubre de 1617 y otros decretos Pontificios y sentencias desta Diócesis; mandaba y mandó á los individuos de dha Cofradia que en el término de seis meses de la fha deste auto y ante notario ó escribano que de fee hagan dha regla y estatutos y con ella acudan ante el ordinario ecco. de este Obispado á fin de solicitar su aprobacion y conseguido lo pondrán todo ó una copia auténtica al principio de este libro ó otro que hagan para el efecto, para que siempre conste y se procure su observancia; y lo cumplan asi con apercivimiento que haciendo lo contrario se declara por nulla y de ningun efecto la dha cofradia y se prohibirá el intitularla tal, y hazer juntas y funciones espirituales y piadosas como tambien el pedir ó recevir limosnas para ella y se procederá á lo demas que de dro aya lugar.

Eran entonces mayordomos D. Diego de Allende Salazar y D. Juan José de Goitia, bilbainos, y en Noviembre del mismo año ya estaban reemplazados por los señores D. Nicolás Antonio de Gacitua y D. José Nicolás de Allende, de la misma vecindad y alto rango social. Pero el mencionado auto de visita quedó sin cumplimiento hasta que, pasados siete meses largos, la Justicia y Regimiento de Bilbao fueron requeridos por el Provisor de la Diócesis D. Pedro de la Cuadra y Achiga sobre la existencia de las Reglas ó Estatutos de la Cofradia; y apremiados por este requerimiento, en 28 de Noviembre de 1728 se congregaron en junta general los cofrades, en la casa-cural de Santiago de Bilbao, y despues de hacer constar ante escribano que la causa de no haber ejecutado el auto de visita del Licenciado Sr. Santerbás fue por no haberles sido notificado en forma, redactaron doce constituciones ó capítulos de ordenanza para el régimen de la Cofradia, una vez que fueron aprobados por el Provisor diocesano, prometiendo además en el acta notarial de esta junta extraordinaria «que nombrarán dos mayordomos como hasta aquí lo han practicado y que estos den las cuentas al Sr. Cura de ella, en cada año.»

Eran estas las constituciones redactadas:

1.<sup>a</sup> Que el dia 15 de Agosto todos los años, que es el de la advocacion de esta Santa Cofradia, hayan de confesarse y comulgar todos los hermanos de ella, y que á las ocho horas de la mañana de él hayan de asistir todos los dichos hermanos á la Misa cantada de Cofradia por los difuntos hermanos de ella con sus velas encendidas en las manos, á no haber precisa ocupacion y que si se considerase omision culpable se dé parte á los Mayordomos.

2.<sup>a</sup> Que todos los dias de festividad de Nuestra Señora hayan de asistir los hermanos de esta Santa Cofradia, á Visitar los pobres del Santo Hospital de Misericordia de esta dicha villa socorriéndolos con sus piadosas limosnas los que tuvieren posibles y esforzándolos á que lleven los trabajos con que Dios Nuestro Señor les envia y regala por su amor y bondad infinita.

3.<sup>a</sup> Que siempre que muriese algun hermano de esta dicha Cofradia asistan todos los que se hallaren desocupados, á su entierro, llevando la candela en la mano segun costumbre, y en las urgencias de las enfermedades les den los socorros que les pareciesen ser necesarios.

4.<sup>a</sup> Que el dia de la Circuncision del Señor por el mes de Enero todos los años se haya de decir Misa cantada á la hora regular y mas desocupada.

5.<sup>a</sup> Que por el mes de Febrero todos los años el dia de la Purificacion de Nuestra Señora se haya tambien de decir Misa cantada como arriba se dice.

6.<sup>a</sup> Que por el mes de Marzo el dia de la Anunciacion de Nuestra Señora, el dia de San José y otro dia de San Juquin Misa cantada.

7.<sup>a</sup> Que el dia de la Pascua de Resurreccion se saque tambien Misa cantada con vísperas á la tarde y los dos dias inmediatos lo mismo.

8.<sup>a</sup> Que por el mes de Mayo dia de la Ascension del Señor lo mismo Misa cantada y vísperas como tambien los tres dias de Pascua de Pentecostés.

9.<sup>a</sup> Que todos los sábados del año se haya de decir Misa cantada, en el verano á las 7 horas de la mañana y en el invierno á las 8 horas.

10. Que por las dichas Pascuas de Pentecostes y el mes de Agosto para la advocacion de Nuestra Señora se haya de hacer Novena con Misa cantada, á la hora acostumbrada y demas misas y funciones que tienen puestas en la tabla de dicha Cofradia, pagándose los justos derechos que han tenido de costumbre dar por ellas, á los señores del Cabildo

Eclesiástico de las Iglesias unidas de esta dicha villa.

11. Que todos los años segun hasta aquí han practicado, se nombren dos cofrades, que pidan por los parajes acostumbrados la santa limosna todos los sábados del año, sin que nadie pueda embarazarlos á ello para mayor culto y honra de las iglesias y sus funciones y que estos hayan de nombrar otros dos despues de cumplir su año.

12. Que siempre que muriese algun hermano de ella se le haya de sacar misa cantada con su responso, á la hora regular, dando á cada hermano su vela encendida á la mano durante la misa y el responso.

Presentadas estas ordenanzas al Diocesano, é instruido el oportuno expediente canónico, fueron aprobadas por el decreto siguiente:

En la ciudad de Logroño á 26 de Febrero de 1729 años, su merced el Sr. Licenciado D. Pedro de la Cuadra y Achiga, Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahorra y la Calzada, por el Illmo. Sr. D. José de Espejo y Cisneros, Mi señor, caballero de la orden de Santiago, Obispo de dicho obispado, del consejo de S. M.—Habiendo visto la Regla y Estatutos hecha para el gobierno de la Cofradia de Nuestra Señora de Begoña, sita en la Anteiglesia de ese mismo titulo, en 28 de Noviembre de 1728 por los mayordomos y cofrades que son de ella y lo dicho por el fiscal general de este dicho obispado á quien se dió traslado de ellas por testimonio de mi el Notario. Dijo: que usando de su autoridad ordinaria y sin perjuicio de la jurisdiccion que su merced ejerce y constituciones sinodales de este obispado, aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó la dicha Regla y Estatutos, á los cuales interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial en forma para que valgan y hagan fé en juicio y fuera de el, y mandaba y mandó á los dichos mayordomos y cofrades que al presente son y en adelante fueren observen y guarden la dicha Regla como en ella se contiene y bajo de sus penas con que la observancia de ellas no les obligue á perjurio ni pecado mortal, procurando el mayor culto y devocion á María Santísima. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó su merced de que yo el Notario doy fé.—Licenciado D. Pedro de la Cuadra y Achiga.—Ante mi.—Mateo Garcia Zarate.

Antes de pasar adelante vamos á detenernos un poco á ver cómo se compagina lo que antes dejamos dicho acerca del carácter y antigüedad de la Cofradia de

Begoña con algunas frases consignadas en el acta notarial de la junta celebrada por los cofrades para la redaccion de sus estatutos y que parecen contradecirnos abiertamente. Reunidos los Mayordomos y Cofrades en la forma y local mencionados:

Dixeron (*son las palabras del acta*) que en fuerza de Apostólicas Sagradas Pontificias Bulas expedidas por el muy S. P. Inocencio XII, pasadas y aprobadas por el Ilmo. Señor D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, caballero del orden de Alcántara, sumiller de cortina de S. M. de su consejo, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, y demas gracias en sus Reinos y Señorios, paso y licencia del Sr. Doctor don Bernardo de la Mata consultor del Santo Oficio, Canónigo de la Santa Iglesia de la Calzada, Provisor y Vicario general que fue de este Obispado de Calahorra y la Calzada, á la cual dicha Bula, sus pasos y aprobaciones se remitian, y por ello se instituyó y fundó la dicha cofradia, numerándose y describiéndose en ella y en el libro que se formó, muchos cofrades devotos,...

y que

en virtud de dicha institucion y fundacion se han hecho y ejecutado durante muchos años diferentes funciones piadosas Ecclesiásticas y del Divino culto y en dicha Cofradia de Nuestra Madre de Dios de Begoña...

No son *muchos años* para una Cofradia los que corrieron desde el 20 de Febrero de 1698 en que se dice haber expedido el Papa Inocencio XII su Breve (no Bula) *Cum sicut accepimus* en obsequio de la Cofradia de Nuestra Señora de Begoña, hasta el 28 de Noviembre de 1728 en que se reunió la junta de cofrades mencionada; ni creemos que el pensamiento de aquellos cofrades esté bien expresado en las frases que dejamos copiadas. Nunca los Romanos Pontífices han expedido Bula ni Breve alguno para fundar ó establecer Cofradias, Asociaciones, Congregaciones ni Ordenes religiosas; lo que siempre han hecho es aprobar las ya existentes, confirmándolas ó reformarlas, y enriquecerlas con gracias espirituales ó privilegios; y en casos de necesidad ó conveniencia, suprimirlas. El Breve de

Inocencio XII, que se cita, no pudo ser para fundacion de nueva Cofradia, sino para aprobar la antigua de la Madre de Dios de Begoña, concediendo á los cofrades la dicha de poder ganar indulgencia plenaria todos los años el dia de la festividad principal del Santuario. Esto es lo que el P. Granda expresa con toda claridad cuando dice:

Para más puntual Culto de esta Madre de las misericordias, hay fundada con la autoridad que se requiere una Cofradia, á quien entre otras gracias, concedió nuestro muy santo Padre Inocencio XII una Indulgencia perpétua, para el dia de la Assumpcion de María Santísima, que es (como antes se dixo) la fiesta principal de esta su devotísima Casa de Begoña, por su Breve expedido en 20 de Febrero de 1698, que comienza: *Cum, sicut accepimus*, etc.

Que en 1698, con ocasion de este Breve pontificio, se formalizase el libro ó registro de miembros de la Cofradia «numerándose y describiéndose en ella y en el libro que se formó, muchos cofrades devotos» como dice tambien el acta, ya es creible. Para ganar una indulgencia concedida, nó á los fieles cristianos en general, sino taxativamente á los cofrades ó miembros de una asociacion determinada, era más que oportuno que constase de un modo patente quiénes eran esos cofrades que tenian opcional privilegio espiritual; y esto se haría con la formacion de listas ó registro de la Cofradia. Si no es que ya, antes de impetrarse de Su Santidad esa gracia espiritual, se habian formado las listas de cofrades; que tambien esto último pudiera inferirse de la siguiente partida que hemos hallado en el libro de Cuentas y Visitas:

16 de Agosto 1698—Recogió D. Juan Antonio de Mariaca de los Cofrades nuevos que entraron en la cofradia por un Jubileo que nuevamente concedió Su Santidad.....300 rs.

Resumiendo lo expuesto en este capítulo acerca de la Cofradia de la Madre de Dios de Begoña, lo más verosímil nos parece lo siguiente: Que la Cofradia existió en los tiempos de la iglesia vieja, con forma muy lata,

siendo tenidos como cofrades los vecinos de Begoña y Bilbao; que las Justicias de ambos pueblos alternaban en el nombramiento bienal de Mayordomo de la Cofradia, y éste á la vez era Mayordomo seglar del Santuario; que en el siglo XVII se alteró esta forma de nombramiento y el número de los Mayordomos fue doble, vitalicios ó por el tiempo de su voluntad, y nombrando ellos mismos á sus sucesores en el cargo; que ademas de estos Mayordomos administradores habia tambien mayordomos bordoneros ó colectores de limosnas en parajes públicos; que con motivo de impetrar el Breve pontificio de Inocencio XII, ó enseguida de haberlo obtenido, se abrieron los registros de cofrades<sup>1</sup>; y que las ordenanzas de 1728 son las primeras constituciones que se escribieron para el régimen de la Cofradia. Por cierto que en ellas nada se dice acerca de las atribuciones de los Mayordomos ó de las funciones que habian de desempeñar con relacion á la Cofradia y al Santuario, ni se especifica el tiempo que habia de durar la mayordomía, ni la forma en que se haría la renovacion de nombramientos para este cargo. Razones especiales habria para obrar de esta manera, y algunas de ellas se alcanzan á ver fácilmente. Pero ya tendremos ocasion de uotar más adelante el disturbio á que, en nuestro sentir, dieron lugar estas omisiones y la circunstancia de haberse redactado las ordenanzas en Bilbao y no en Begoña.

<sup>1</sup> Los registros más antiguos de la Cofradia, que hoy existen, serán los dos libros que están depositados en el archivo municipal de Begoña, y datan de mediados del siglo pasado (1748). El uno contiene los nombres de los cofrades varones, y el otro de las mujeres.